



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 16 04 2023 09 41  
 Al Honorable Concejo No. 2023ER06186501 Full Anexo  
 ORIGEN OF: OFICIO ESPECIALIZADO ALBERTO  
 CALLE O'PAK  
 DESTINO JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO LEY  
 ASUNTO: Respuesta a Rad: 001. 2023ER06186501



Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Señores  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**BOGOTÁ D.C.**  
 NIT. 800.093.816  
 ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
 Profesional Universitario Grado 17  
 KR 10 14 30 Piso 2  
 Correo electrónico: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Teléfono: 601 2437900  
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 2023ER06186501 del 14/02/2023.

Oficio No. OCCES23-OA0897  
 REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301320140050600 (JUZGADO DE ORIGEN 013 CIVIL CIRCUITO) iniciado por ARQUIMEDES ARIAS RINCÓN (ACTUAL CESIONARIO DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C. 79.287.749 y MARTHA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. 20.311.194 contra CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. 21.232.737.

Respetados señores:

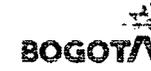
Reciban un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en atención al requerimiento del asunto donde requieren:

*"(...) informar si la señora CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO identificada con C.C. 21.232.737, aquí demandada, presenta deudas con esa entidad, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.*

*Se advierte que, el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1142643 y Código Catastral AAA0104HEAF."*

Nos permitimos informar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, una vez consultado el Sistema de Información Tributario, en relación con el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1142643 y chip AAA0104HEAF, se presentan las siguientes obligaciones pendientes de pago:

[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)  
 Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111511  
 PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
 NIT 899.999.061-9



CHIP	VIGENCIA	ESTADO
AAA0104HEAF	2013	DEUDA
AAA0104HEAF	2014	DEUDA
AAA0104HEAF	2015	DEUDA
AAA0104HEAF	2016	DEUDA
AAA0104HEAF	2017	DEUDA
AAA0104HEAF	2018	DEUDA
AAA0104HEAF	2019	DEUDA
AAA0104HEAF	2020	DEUDA
AAA0104HEAF	2021	DEUDA
AAA0104HEAF	2022	DEUDA

\* Con relación a la vigencia 2023 del impuesto predial unificado, la misma presenta fecha de vencimiento para pagar sin descuento el 14 de julio de 2023.

Una vez consultado el Sistema de Información Tributario, ingresando por la C.C. 21.232.737 correspondiente a la contribuyente CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO, se presentan las siguientes obligaciones pendientes de pago, tanto para las vigencias antes citadas por concepto del impuesto predial unificado como para el impuesto de vehículos automotores:

IMPUESTO	OBJETO	VIG	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCION*	SALDO INTERESES**	SEMAFORIZACION	TOTAL DEUDA**
PREDIAL	AAA0104HEAF	2013	3.733.000	3.656.000	8.405.000	NA	15.895.000
PREDIAL	AAA0104HEAF	2014	4.152.000	7.659.000	8.286.000	NA	20.109.000
PREDIAL	AAA0104HEAF	2015	4.703.000	12.812.000	8.308.000	NA	25.823.000
PREDIAL	AAA0104HEAF	2016	4.797.000	16.311.000	7.354.000	NA	28.462.000
PREDIAL	AAA0104HEAF	2017	4.479.000	0	5.995.000	NA	10.474.000
PREDIAL	AAA0104HEAF	2018	4.885.000	0	5.335.000	NA	10.220.000
PREDIAL	AAA0104HEAF	2019	5.052.000	0	4.359.000	NA	9.411.000
PREDIAL	AAA0104HEAF	2020	5.353.000	0	3.138.000	NA	8.491.000
PREDIAL	AAA0104HEAF	2021	5.258.000	0	2.058.000	NA	7.316.000
PREDIAL	AAA0104HEAF	2022	5.337.000	0	877.000	NA	6.214.000
VEHICULO	BBO364	2013	71.000	271.000	157.000	0	499.000
VEHICULO	BBO364	2014	66.000	278.000	131.000	0	475.000
VEHICULO	BBO364	2015	54.000	278.000	95.000	0	427.000
VEHICULO	BBO364	2016	54.000	278.000	85.000	0	417.000
VEHICULO	BBO364	2017	53.000	0	70.000	0	123.000
VEHICULO	BBO364	2018	50.000	0	54.000	0	104.000
VEHICULO	BBO364	2019	50.000	0	43.000	0	93.000
VEHICULO	BBO364	2020	50.000	0	37.000	0	87.000
VEHICULO	BBO364	2021	50.000	0	22.000	0	72.000
VEHICULO	BBO364	2022	58.000	0	8.000	67.000	133.000
TOTALES			48.454.000	35.589.000	54.820.000	67.000	138.930.000

Nota: \* Sanción actualizada de acuerdo con el artículo 867-1 del E.T.N. \*\* Intereses de mora liquidados a 18/04/2023 de acuerdo con lo establecido por el art. 91 de la Ley 2277 de 2022 el cual aplica si se realiza el pago total de la obligación antes del 30-06-2023, de acuerdo con los plazos fijados en dicha Ley, los

[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)  
 Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111511  
 PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
 NIT 899.999.061-9



432

# BOGOTÁ

cuales deberán actualizarse a la fecha del pago \*\*\* Total liquidado a 18/04/2023, el cual deberá actualizarse a la fecha del pago.

Así mismo, con relación a la contribuyente CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO identificada con C.C. No. 21.232.737, se registran los procesos administrativos de cobro coactivo Nos. 201401100100173775 y 202104124300045884, sin que a la fecha se hayan registrado medidas de embargo.

Como quiera que las obligaciones pendientes por concepto de Impuesto Predial Unificado corresponden a créditos de primera clase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2495 de Código Civil, es imperiosa su aplicación.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,

Firma digitalmente validada por Nelson Humberto Ovalle Durán  
Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL HACIENDA  
Unidad Organizacional: Oficina Cobro Especializado  
Localización: BOGOTÁ



Firmado digitalmente por  
NELSON HUMBERTO OVALLE  
DURÁN  
Fecha: 2023.04.18 13:28:05  
-05:00

**NELSON HUMBERTO OVALLE DURÁN**  
Jefe Oficina Cobro Especializado

Revisado por	Ana Patricia Maya Morales	18/04/2023
Proyectado por	Ana Patricia Maya Morales	18/04/2023

ID: SAP: 470002350x

[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9



Bogotá D.C, 16 de mayo de 2023

JUR-2050-2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**ATN: ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ**

**gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**BOGOTA D.C**

*Ref.: Respuesta requerimiento de información mediante oficio No OCCES23-OA3524 del 25 de abril de 2023, radicado el día 12 de mayo de 2023 ante A.N.A., vía correo electrónico. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 11001310301320140050800.*

Respetada señora Alvarez Alvarez ,

En relación con el requerimiento elevado ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores (A.N.A) por parte de su Despacho, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de mayor cuantía **No. 11001310301320140050800 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO)**, iniciado por **JUAN MANUEL ROMERO VILLA C.C. 79.287.749** y **MARTHA UCINIA ZULUAGA DE CASTELLANOS C.C. 20.311.194** contra **CARMEN ALCIRA LÓPEZ PACHECO C.C. 21.232.737** me permito dar respuesta al mismo en los siguientes términos:

Solicita usted en su escrito lo siguiente:

"(...)

*De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles para que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación, se sirva nombrar un perito evaluador de bienes que pueda asistir a éste Despacho y proceso, con el fin de que practique un experticio y que se allegue a un valor real y justo del prenotado bien inmueble igualmente, se pone de presente que los gastos corren por cuenta de ambos extremos procesales en partes iguales.*

"(...)"

De acuerdo a lo anterior, en primera medida, es importante señalar que, el Autorregulador Nacional de Avaluadores (A.N.A.), en su condición de Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA), está llamado a desarrollar las cuatro funciones que le fueron asignadas por disposición de la Ley 1673 de 2013, a saber

(i) función de Registro Abierto de Avaluadores, (ii) función normativa, (iii) función disciplinaria y, (iv) función de supervisión.

- **Función normativa:** Consiste, sin perjuicio de lo establecido en esta ley, en la adopción y difusión de las normas de autorregulación para asegurar el correcto funcionamiento de la actividad del evaluador.
- **Función de supervisión:** Consiste en la verificación del cumplimiento de las normas de la actividad del evaluador y de los reglamentos de autorregulación, sin perjuicio de las funciones establecidas por esta ley en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- **Función disciplinaria:** Consiste en la imposición de sanciones a sus miembros y a los evaluadores inscritos por el incumplimiento de las normas de la actividad del evaluador y de los reglamentos de autorregulación.
- **Función de Registro Abierto de Avaluadores:** Consiste en la actividad de inscribir, conservar y actualizar en el Registro Abierto de Avaluadores la información de las personas naturales evaluadoras, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

En ese entendido, es claro que esta Corporación, desde su entrada en operación, no cuenta con las facultades legales para la designación de cargos de forzosa aceptación como lo es la designación de peritos evaluadores dentro de los procesos judiciales, potestad exclusiva de los administradores de justicia en ejercicio de sus funciones.

No obstante lo anterior, los jueces que requieran el apoyo de un evaluador en calidad de perito dentro de un eventual proceso judicial, podrán solicitar a las Entidades Reconocidas de Autorregulación - ERA, en este caso el Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A., el envío de un listado de evaluadores inscritos dentro de una o varias de las categorías preestablecidas en el artículo 5° del Decreto 556 de 2014. Que corresponden a:

No.	Categoría	Alcance
1	Inmuebles Urbanos	Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en

		la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
2	<b>Inmuebles Rurales</b>	Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
3	<b>Recursos Naturales y Suelos de Protección</b>	Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.
4	<b>Obras de Infraestructura</b>	Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.
5	<b>Edificaciones de Conservación Arqueológica y monumentos Históricos</b>	Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.
6	<b>Inmuebles Especiales</b>	Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.
7	<b>Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</b>	Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros

		equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, moto triciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.
8	<b>Maquinaria y Equipos Especiales</b>	Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.
9	<b>Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares</b>	Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.
10	<b>Semovientes y Animales</b>	Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.
11	<b>Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio</b>	Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.
12	<b>Intangibles</b>	Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.
13	<b>Intangibles Especiales</b>	Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

En este sentido, se solicita respetuosamente a este despacho que complemente su solicitud, precisando de manera clara y puntual la siguiente información:

- Categoría Valuadora y alcances dentro de los cuales debe encontrarse inscrito el evaluador en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, lo anterior, en atención al objeto del dictamen valuatorio requerido para el caso particular. Para tal efecto, la disposición normativa que servirá de guía es el artículo 5 del Decreto 556 de 2014.
- Municipio o ciudad en la cual debe residir el evaluador objeto de designación, con el fin de que corresponda a la ubicación geográfica del bien objeto de avalúo.

Una vez se aclare la información en cuestión, procederemos a expedir y remitir a su despacho los datos de contacto de los evaluadores que cumplan con los parámetros requeridos por su honorable despacho.

Así las cosas, en los presentes términos me permito dar respuesta al requerimiento elevado, quedando atento a cualquier inquietud o aclaración que se presente al respecto.

Cordial saludo,



**DIEGO ALEJANDRO ALVAREZ PULGAR**  
Director Jurídico

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14  
Recibo No. AA23736408  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.  
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA  
Sigla: LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
Nit: 800098270 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0001429  
Fecha de Inscripción: 30 de enero de 1997  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 15 # 91-30  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [direccionejecutiva@lonjadebogota.org.co](mailto:direccionejecutiva@lonjadebogota.org.co)  
Teléfono comercial 1: 7395550  
Teléfono comercial 2: 7321689  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 # 91-30  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[direccionjuridica@lonjadebogota.org.co](mailto:direccionjuridica@lonjadebogota.org.co)  
Teléfono para notificación 1: 7395550  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

4/18  
4/18

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14  
Recibo No. AA23736408  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Que por Certificación No. 0001612 del 28 de enero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1997 bajo el número: 00001549 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA.

**CERTIFICA:**

Que por Acta No. 0000015 del 23 de marzo de 2000, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2000 bajo el número: 00035717 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA por el de: LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA también podrá girar bajo el nombre de LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA y Cundinamarca.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 284 el 2 de mayo de 1990, otorgada por: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la corporación es contribuir al perfeccionamiento del conjunto de actividades relacionadas con el mercado de propiedad raíz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14  
Recibo No. AAC3736408  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con miras a ofrecer a sus miembros y al público en general garantías de moralidad, seguridad, honorabilidad y eficiencia en el desarrollo de las actividades relacionadas con este mercado y representar al gremio y a sus miembros ante el conjunto de autoridades, otros gremios y la ciudadanía. En desarrollo de su objetivo la corporación podrá cumplir las siguientes actividades principales: A. Realizar estudios sobre temas relacionados con el desarrollo urbano y rural, la construcción y el mercado inmobiliario en general, a nivel internacional, nacional, regional, distrital o municipal. B. Efectuar los estudios necesarios para recopilar y unificar información relacionada con la urbanización, la construcción y el impacto ambiental, la enajenación, el arrendamiento, la administración y utilización de inmuebles, y en general todos aquellos aspectos que tengan que ver con la propiedad raíz. C. Servir de centro de información y consulta de temas relacionados con el desarrollo territorial e inmobiliario urbano y rural. D. Realizar seminarios, mesas redondas, foros, conferencias y demás actividades que tengan como objeto principal divulgar la información de temas de trascendencia en el mercado de la propiedad raíz y la capacitación de personas en la actividad inmobiliaria y afines, mediante la promoción y/o realización de programas de estudio, cursos de educación continuada y de extensión, etc., sola o en asocio con entidades de carácter docente debidamente reconocidas por el estado cuando el tipo de programa así lo requiera de conformidad con las normas legales vigentes. E. Ofrecer el conjunto de su membresía servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad y eficiencia de su trabajo profesional y/o empresarial; y, efectuar toda clase de operaciones o transacciones relacionadas con la propiedad raíz. F. Velar por la observancia de la honorabilidad comercial entre los miembros de la corporación, e infundir justos, equitativos e imparciales principios profesionales. G. Regularizar, reglamentar, proteger y vigilar las actuaciones de sus miembros evitando las conductas de competencia desleal y las prácticas comerciales restrictivas; controlando el cumplimiento de las obligaciones de estos para con la corporación, la clientela y el público en general. H. Promover, con elevado criterio de beneficio para la comunidad, la adopción de justas disposiciones legales en todo lo relacionado con la propiedad raíz, y oponerse a la adopción de las que sean injustas o inconvenientes. I. Colaborar con las autoridades públicas en lo relacionado con el desarrollo del sector inmobiliario y presentar todas las iniciativas y sugerencias que considere útiles o convenientes al respecto. J. Prestar asesoría de interés gremial en todos los aspectos relacionados con la

439  
449

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14

Recibo No. AA23736408

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propiedad raíz. K. Prestar servicios profesionales de consultoría en aspectos relacionados con el sector, con la participación de los miembros. L. Prestar el servicio de avalúos corporativos con la participación de sus miembros. M. Servir de árbitros o amigables compondores y designar árbitros, tribunales de arbitramento o amigables compondores cuando le sea solicitado, así como crear o participar en centros o salas de conciliación. N. Establecer centro de sistemas e información propicios para el manejo de la oferta y la demanda de la propiedad raíz, de títulos o documentos originados en procesos de titularización o cualquier otra modalidad jurídico-financiera relacionada con la propiedad inmobiliaria. Ñ. Desarrollar proyectos e investigaciones relacionadas con ciencia y tecnología para buscar la modernización del gremio y acceder a los beneficios tributarios de la Ley de Ciencia y Tecnología de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 y 128 del Estatuto Tributario y la Ley 6a de 1992 y Decreto Reglamentario 2076 de 1992 o las normas que sustituyan o complementen. O. Planear, coordinar y dirigir las actividades relacionadas con los proyectos encaminados a la promoción y reconocimiento de la entidad en la ciudad. P. Estructurar, ya sea directa o indirectamente a través de asociaciones o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, centros o escenarios propicios de formación técnica en la gestión inmobiliaria, para capacitar y profesionalizar el gremio. Q. Prestar servicios y desarrollo proyectos orientados a generar recursos económicos para fortalecer su patrimonio, en beneficio de la institución, de sus afiliados y la comunidad general. R. Generar alternativas de posicionamiento a nivel local interviniendo en estrategias urbanísticas acordes con el crecimiento de la población. S. Desarrollar sistemas de información y tecnología y divulgar esquemas de mercado y nuevas tendencias de desarrollo urbano para lograr un mayor conocimiento para el gremio y la institución. T. Las demás actividades que contribuyan al desarrollo de su objeto, de conformidad con el presente estatuto. Parágrafo. En ningún caso la corporación podrá desarrollar actividades mercantiles propias de sus miembros, salvo las expresamente enunciadas en el presente artículo. Para el cabal cumplimiento de sus funciones la corporación podrá: A. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir, dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. B. Celebrar contratos relacionados con su objeto social, tanto de carácter estatal como de derecho privado, integrar consorcios, uniones temporales y demás tipos de asociación conjunta

440

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14  
Recibo No. AA23736408  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para el desarrollo de las actividades de su objeto social. C. Celebrar con los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías aseguradoras toda clase de operaciones, actos o contratos referidas a los servicios que tales entidades prestan a sus usuarios. D. Girar, aceptar, endosar, avalar, cobrar y en general, negociar títulos valores, documentos contentivos de crédito o participación. E. Formar parte de otras corporaciones o asociaciones con o sin ánimo de lucro cuyo objeto sea similar o complementario. F. Intervenir ante terceros en toda clase de operaciones de crédito, dando para los créditos las garantías necesarias o recibéndolas, cuando haya lugar a ellas. G. Recibir donaciones, aportes de instituciones privadas o públicas, bienes en dación en pago o en usufructo cuando fuere necesario. H. Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la corporación y los demás que sean conducentes al buen logro del objeto social.

**PATRIMONIO**

\$ 824.339.439,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El representante legal es: Presidente ejecutivo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son atribuciones del presidente ejecutivo, entre otras las siguientes: A) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y del consejo directivo. B) Nombrar y remover a todos los empleados de la corporación y velar por el cumplimiento de sus deberes. C) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la corporación y delegarles las funciones específicas que sean delegables, con la aprobación del consejo directivo cuando la cuantía exceda sus propias facultades. No obstante en ningún caso la falta de aprobación del consejo directivo producirá la nulidad del nombramiento o limitación de facultades del apoderado para efectos de los procedimientos judiciales o ante la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14  
Recibo No. AAC3736408  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
autoridades administrativas. D) Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objetivo, aquellos en que por su naturaleza o cuantía este debe intervenir. E) Preparar y presentar a la Asamblea General Ordinaria, conjunta o separadamente con el consejo directivo, un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades del ejercicio que culmina; así mismo, sobre las reformas introducidas y las que considere deben acometerse en los métodos de trabajo, o las orientaciones económicas y de financiamiento de la corporación junto con el balance general de los estados financieros. Este informe debe ser sometido al conocimiento previo del consejo directivo. F) Convocar a la Asamblea General de miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos. G) Mantener al consejo oportuna y cabalmente enterado del desarrollo de las actividades de la corporación y suministrarle los informes que solicite. H) Presentar al consejo directivo en las oportunidades que este indique, el balance de prueba y los correspondientes soportes. I) Convocar al consejo directivo extraordinariamente cuando hubiere lugar para que adopte las providencias que estime necesarias en casos de urgencia. J) Organizar, vigilar y controlar la marcha de la corporación. K) Supervisar la contabilidad y el ordenamiento de cuentas de la corporación. L) Ejecutar las políticas y aplicar los reglamentos que se expidan en materia de organización interna y de servicios a los miembros. M) Supervisar la elaboración del presupuesto anual y presentarlo al consejo directivo para su aprobación. N) Velar por el oportuno recaudo de los ingresos. O) ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto, con las decisiones del consejo directivo y con sus facultades estatutarias. O) Ejercer las demás funciones que le confieran los estatutos, reglamentos, la Asamblea General o el consejo directivo.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 381 del 15 de diciembre de 2017, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2017 con el No. 00297928 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14  
Recibo No. AA23736408  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representante Andres Mauricio C.C. No. 000000079944917  
Legal Esal Martinez Umaña

Por Acta No. 380 del 29 de noviembre de 2017, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2017 con el No. 00297927 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Angela Maria Montero	C.C. No. 000001136882285
Legal Suplente	Lazaro	

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 43 del 22 de febrero de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2022 con el No. 00353023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Luis Fernando Camilo Bermudez Gonzalez	C.C. No. 000000003228356
Miembro Consejo Directivo	Jorge Enrique Franco Cañon	C.C. No. 000000019187016
Miembro Consejo Directivo	Wilson Suarez Merchan	C.C. No. 000000079382241
Miembro Consejo Directivo	Jorge Eliecer Gaitan Torres	C.C. No. 000000079548029

54/55

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14

Recibo No. AA23736408

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Consejo Directivo	Ivanhoe Arturo Adarve Gomez	C.C. No. 000000019239752
Miembro Consejo Directivo	Ignacio De Jesus Samper Llinas	C.C. No. 000000079159132
Miembro Consejo Directivo	Francisco Javier Pombo Uribe	C.C. No. 000000080408875
Miembro Consejo Directivo	Nelson Enrique Martinez Pineda	C.C. No. 000000082390699
Miembro Consejo Directivo	Jose Alfonso Carrizosa Alajmo	C.C. No. 000000019063839
Miembro Consejo Directivo	Manuel Antonio Rodriguez Herrera	C.C. No. 000000019310311
Miembro Consejo Directivo	Benjamin Herran Rodriguez	C.C. No. 000000007167575
Miembro Consejo Directivo	Giovanni Cotes Duran	C.C. No. 000000079522239
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo Directivo	Renato Alberto Vittone Neira	C.C. No. 000000017128832
Miembro	Raul Guillermo Munevar	C.C. No. 000000003181761

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14  
Recibo No. AA23736408  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Suplente Consejo Directivo	Tellez		
Miembro Suplente Consejo Directivo	Dagoberto Gutierrez	Robayo	C.C. No. 000000079846882
Miembro Suplente Consejo Directivo	Arturo Pombo Vittone		C.C. No. 000000079263593
Miembro Suplente Consejo Directivo	Raul Eduardo Cuellar	Garcia	C.C. No. 000000080407275
Miembro Suplente Consejo Directivo	Claudia Lorena Berrio	Isaza	C.C. No. 000000042097714
Miembro Suplente Consejo Directivo	Juan Bernardo Gonzalez	Garcia	C.C. No. 000001020750654
Miembro Suplente Consejo Directivo	Jose Ruben Ortega	Quiroga	C.C. No. 000000007303637
Miembro Suplente Consejo Directivo	Alejandro Schmedling	Francisco Escobar	C.C. No. 000000019451259
Miembro Suplente Consejo	Jose Wilson Zorro	Camargo	C.C. No. 000000019431324

442

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14  
Recibo No. AA23736408  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.671.051.291

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9499

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14  
Recibo No. AA23736408  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000015 del 23 de marzo de 2000 de la Asamblea de Asociados	00035717 del 16 de noviembre de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9499  
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

453  
443

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14  
Recibo No. AA23736408  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.671.051.291

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de

854  
744



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2023 Hora: 13:10:14  
Recibo No. AA23736408  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23736408BEDBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO